

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 175.

El Sr. Presidente de la Cámara oficial Sindical Agraria de esta capital, me participa haber desaparecido a un ganadero de Viniegra de Abajo (Logroño), un caballo tordo, crin atada y cola entresacada, de siete años, y 1'45 metros de alzada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 8 de octubre de 1949.

El Gobernador,
JESÚS POSADA.

382 - Derechos 22 pesetas.

4-5

CIRCULAR NÚM. 176.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de mal rojo en el término municipal de Montuenga de Soria, que fué declarada oficialmente con fecha 1.º de agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 8 de octubre de 1949.

El Gobernador,
JESÚS POSADA.

2128

ADMINISTRACION CENTRAL

SERVICIO DE MUTUALIDADES Y MONTEPIOS LABORALES

Transcribiendo los Estatutos definitivos del Montepío Interprovincial de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias de la Madera, aprobados por orden ministerial de 26 de julio de 1949 (Boletín oficial del Estado número 227, del día 15 de agosto de 1949)

(Continuación)

e) Los ingresos se realizarán utilizando los modelos y cumpliendo las normas que por el Montepío se establezcan.

Art. 92. Los asociados del Montepío que cesaran en el servicio activo de la Industria no tendrán derecho a la devolución de las cuotas con que hayan contribuido al Montepío.

Los traspasos de cuotas, reservas y coberturas correspondientes a un asociado beneficiario de una Institución a otra, sea cual fuere el ámbito de am-

bas, se realizarán mediante acuerdo y a través de la Caja de Coordinación y Compensación.

CAPITULO II

PRESUPUESTOS Y GASTOS

Art. 93. De los ingresos totales que obtenga el Montepío por todos los conceptos se destinarán los fondos necesarios para garantizar las pensiones que estos Estatutos concedan para atender los auxilios y subsidios a los asociados en activo y a sus derechohabientes y para el pago de los gastos de administración.

Art. 94. Los gastos de representación y administración de la Sede Central del Montepío no excederán del 1'75 por 100 de los ingresos que la Institución obtenga por todos conceptos.

En el capítulo del presupuesto de gastos de administración de esta entidad se destinará separadamente el 0'50 por 100 para satisfacer el canon de tutela y servicio oficial legalmente establecido.

Asimismo se destinará separadamente el tanto por ciento que al Montepío corresponda aportar, en proporción al montante de la cotización que en cada provincia obtenga, para nutrir el presupuesto que, aprobado y administrado por el Servicio de Mutualidades y Montepios laborales, se destinará al mantenimiento de las Delegaciones provinciales.

Art. 95. A la Junta Rectora corresponderá la confección y presentación a la Asamblea general del presupuesto de gastos o Ingresos para cada ejercicio.

A estos efectos, en el mes de enero de cada año la Dirección del Montepío elevará al Servicio el censo técnico cerrado al 31 de diciembre anterior y el balance de saldos; también elevará el proyecto de presupuesto de gastos de administración.

A la vista de los documentos anteriores, el Servicio determinará, conforme a las disposiciones en vigor y a lo que este Estatuto dispone, las reservas, fondos y amortizaciones a establecer. Recibidas las oportunas instrucciones, la Junta Rectora confeccionará en el mes de febrero el proyecto de presupuesto definitivo, que somete-

rará a la Asamblea general en unión del Balance y Memoria del ejercicio anterior.

A los efectos anteriores, la Asamblea general deberá reunirse, si no existe causa suficiente que lo impida, en el mes de marzo de cada año.

CAPITULO III

De las reservas

Art. 96. Las reservas técnicas del Montepío estarán constituidas en la cuantía y forma que el Servicio de Mutualidades y Montepios Laborales determine, e invertidas por el sistema y orden de preferencia que establezcan las disposiciones legales vigentes.

Art. 97. Con los saldos de cada ejercicio se establecerán las siguientes reservas:

a) «Reservas para prestaciones concedidas y obligaciones pendientes de pago», que serán equivalentes a las cantidades pendientes de liquidación al finalizar cada ejercicio.

b) «Reservas matemáticas, para garantizar a todos los jubilados o jubilables, viudas, huérfanos inválidos, o pensionistas por larga enfermedad». Estas reservas serán equivalentes al capital que garantice técnicamente al 3'50 por 100 de interés anual el pago de las pensiones, seguro de enfermedad o muerte.

c) «Reservas de seguridad para garantizar en parte a los productores en activo». Estarán constituidas por la diferencia existente entre la siniestralidad prevista y la real y su importe máximo será revisable, siendo en principio el ciento por ciento de los riesgos anuales previstos para todas las prestaciones excepto la de jubilación, que se cifra en los valores de cobertura de las cinco edades mayores no jubilables.

d) «Fondo de estabilización, para regularizar las fluctuaciones de la cotización en períodos de crisis económicas e incidentales». Estará constituido por los sobrantes de las reservas de seguridad y el 0'50 por 100 del total de la cotización.

e) «Fondo de reaseguro», que se constituirá con el 5 por 100 de la cotización, a fin de que la Caja de Coordinación y Compensación cubra los excesos y diferencias de riesgos que se determinan.

Art. 98. Las reservas comprendidas en los apartados b) y c) del artículo anterior estarán constituidas por los valores mobiliarios que determine y apruebe el Ministerio de Trabajo y serán depositadas en el Banco de España a disposición conjunta del Ministerio y de la Institución, pudiendo destinarse únicamente para el fin por el que fueron calculadas y depositadas.

Art. 99. Todo acto de disposición que se realice sobre los bienes inmuebles de propiedad de la Entidad, deberá ser autorizado expresamente por el Ministerio de Trabajo. A estos efectos, en la escritura pública que se otorgue para la adquisición de dichos inmuebles se hará constar la necesidad del cumplimiento de tal requisito; igualmente se hará constar tal circunstancia en la inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad.

Art. 100. En el caso de que se acuerde la creación de una Obra de Asistencia o Institución que suponga inversiones permanentes, no se podrá ejecutar dicho acuerdo en la autorización expresa del Ministerio de Trabajo, el cual previamente estudiará la posible coordinación que pueda existir con proyectos análogos de otros Organismos o Instituciones.

Art. 101. Los excedentes libres — después de aplicar a las reservas y fondos que en el artículo 97 se fijan las respectivas cantidades — se destinarán hasta un máximo equivalente al 2 por 100 de la cotización obtenida a la concesión de prestaciones extraordinarias y donativos por los órganos de Gobierno del Montepío.

El importe de los excedentes libres que se dediquen a los fines señalados se distribuirá de la siguiente forma:

a) La cuarta parte del total de este fondo, por la Junta Rectora, con destino a prestaciones extrarreglamentarias y donativos.

b) La mitad del fondo, en proporción a la respectiva cotización obtenida en cada provincia, por las Comisiones provinciales Permanentes, para la concesión de prestaciones extrarreglamentarias.

c) La última cuarta parte del fondo, en proporción a la respectiva cotización en cada provincia, por las

Comisiones provinciales Permanentes, para la concesión de donativos.

Art. 102. Los excedentes que después de lo anteriormente establecido quedaren libres, podrán dedicarse en primer término a incrementar las prestaciones, preferentemente de jubilación y orfandad.

CAPITULO IV

SISTEMA CONTABLE

Art. 103. La sede central del Montepío organizará su contabilidad por el sistema de partida doble, desarrollándola en los siguientes libros:

- Libro Diario.
- Libro Mayor.
- Libro de Inventarios y Balances.
- Libro de Movimiento de Caja.
- Libro de cuentas corrientes con las Delegaciones.
- Libro de cuentas corrientes de Tesorería.
- Libro de Cuentas Técnicas.
- Registro de Valores y Reservas.
- Otros libros que la práctica es time necesarios.

(Se continuará)

Zona de Reclutamiento y Movilización número 29

Oficiales honoríficos

Todos los Jefes y Oficiales honoríficos que existan en esta provincia, darán cuenta a esta Zona de Reclutamiento, con la máxima urgencia, de su residencia y domicilio actual, con el fin de comunicarles instrucciones de la Superioridad en la forma que han de pasar la revista anual y cambiar de residencia.

Soria 11 de octubre de 1949.—El Coronel, Ignacio Balazat. 2094

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

Anuncio

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por rústica del término municipal de Buberos, que en el Ayuntamiento del mismo estarán expuestas al público durante un plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, las relaciones de «valores unitarios» de los distintos cultivos y aprovechamientos en sus diferentes clases.

Soria 10 de octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 2088

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Habiendo interpuesto recurso contencioso administrativo ante este Tribunal, D. Ecequiel Heras, Procurador en nombre y representación del Ayuntamiento de Burgo de Osma, contra

Delegación de Hacienda de la provincia de Soria

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

RELACION NÚMERO 22

Con fecha 29 de julio de 1949, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del *Fondo de Corporaciones locales*, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican; los cupos definitivos de compensación municipal, que en el ejercicio de 1946, corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las diferencias a librar.

NÚMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupos definitivos	Cantidad anticipada	Diferencias a librar
Orden	Registro		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	13596	Caltojar	11.968 71	8.976 53	2.992 18
2	10707	Fuentelmonge.....	13.145 39	11.457	1.688 39
3	1598	Trévago	5.910 51	4.447 20	1.463 31
Suma total.....			31.024 61	24.880 73	6.143 88

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones y Régimen de Empresas, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos interesados a fin de que se den por notificados y puedan en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición, que autoriza el artículo 75 del decreto de Ordenación provisional de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Soria 7 de octubre de 1949.—El Jefe provincial, F. Sérrano de Albillos.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, J. Mozas. 2087

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE SORIA

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de septiembre de 1949.

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha.....	Curados.....	Muertos o sacrificados.....	Quedan enfermos.....
Carbunco bacteridiano.....	Burgo de Osma.....	Tarancueña.....	Bovina..	»	3	3	»	»
Fiebre aftosa.....	Soria.....	Jaray.....	Idem....	5	»	5	»	»
Mal rojo.....	Medinaceli.....	Santa María de Huerta.....	Porcina	»	3	»	»	3
Peste porcina.....	Agreda.....	Añavieja.....	Idem....	»	12	12	»	»
Sarna.....	Soria.....	Muriel Viejo.....	Ovina...	»	450	170	»	280

Soria 7 de octubre de 1949.—El Jefe provincial, Agustín Pérez Tomás. 2129

acuerdo de 31 de enero pasado del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, denegatorio de exención de contribución que grava la finca Sabino Alba, propiedad de dicho municipio, por el presente se hace público, para que cuantos tengan interés directo en el mismo y quieran coadyuvar con la Administración, se personen en forma legal en el mismo, conforme preceptúan los artículos 36 y 63 de la ley de esta jurisdicción y pertinentes de su reglamento.

Soria 7 de octubre de 1949.—El Secretario, Félix Granados.—V.º B.º—El Presidente, Jesús Urrutia. 2032

Habiendo interpuesto recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal, D. Ecequiel Heras, Procurador en nombre y representación del Ayuntamiento de Burgo de Osma, contra acuerdo de 31 de enero pasado del Tribunal Económico administrativo de esta provincia, denegatorio de exención de contribución que grava la finca Corral de la Loba, propiedad de dicho municipio, por el presente se hace público, para que cuantos tengan interés directo en el mismo y quieran coadyuvar con la Administración, se personen en forma legal en el mismo, con

forme preceptúan los artículos 36 y 63 de la ley de esta jurisdicción y pertinentes de su reglamento.

Soria 7 de octubre de 1949.—El Secretario, Félix Granados.—V.º B.º—El Presidente, Jesús Urrutia. 2033

Habiendo interpuesto recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal, D. Ecequiel Heras, Procurador en nombre y representación del Ayuntamiento de Burgo de Osma, contra acuerdo de 31 de enero pasado del Tribunal Económico administrativo de esta provincia, denegatorio de exención de contribución que grava la finca Cabeza Rubia, propiedad de dicho municipio, por el presente se hace público, para que cuantos tengan interés directo en el mismo y quieran coadyuvar con la Administración, se personen en forma legal en el mismo, conforme preceptúan los artículos 36 y 63 de la ley de esta jurisdicción y pertinentes de su reglamento.

Soria 7 de octubre de 1949.—El Secretario, Félix Granados.—V.º B.º—El Presidente, Jesús Urrutia. 2029

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don Manuel Peña Llorente, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido,
Hago saber: Que el día 31 de octu-

bre próximo a las doce horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la venta en primera y pública subasta de los bienes que a continuación se describen, embargados a D. Angel Luengo Portero, en autos de juicio ejecutivo, promovidos, contra dicho señor a instancia del Banco Hispano Americano, sobre reclamación de 75 971'73 pesetas.

Se advierte que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto, el importe del 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo cubrir las posturas que se hagan, las dos terceras partes, cuando menos, del valor de los bienes, pudiendo cederlos a un tercero.

Bienes que se subastan

Un camión marca Fiat, matrícula Burgos, núm. 3142, el cual se encuentra sin discos de ruedas; tasado en 5.000 pesetas.

Cuatro cubiertas nuevas de 25 por 20, números 73.339, 72 880, 73.167 y 73.622; tasadas en 4 000 pesetas.

Ciento setenta y dos seras, envase de carbón, seis pesetas una; 1.032 pesetas.

Total, 10.032 pesetas.

Dado en Soria a 28 de septiembre de 1949.—Manuel Peña.—El Secretario, Carlos Roda. 2147
—Derechos 63 pesetas.

PAMPLONA

Escribano Sánchez; Timoteo, hijo de León y de Primitiva, natural y vecino de Cueva de Agreda, de 29 años, ex policía armado, actualmente en honorado paradero, procesado en causa que se le sigue con el núm. 2 de 1948 por el delito de hurto comparece en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión provisional por dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Pamplona 3 de octubre de 1949.—El Juez de instrucción (ilegible).

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, se anuncian en pública subasta los siguientes aprovechamientos de leñas de roble en los montes que se indican, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Soria y Mancomunidad de los 150 pueblos.

Primera subasta. 1.000 estéreos en el monte Berrún, núm. 170 del Catálogo, bajo el tope máximo de tasación de 28.450 pesetas, siendo de 24.500 la cantidad fijada como tope mínimo.

Segunda subasta. 600 estéreos en el monte Matas de Lubia, núm. 171 del Catálogo, bajo un tope máximo de tasación que asciende a 16.572 pesetas, siendo de 14.172 pesetas la cantidad fijada como tope mínimo.

Tercera subasta. 1.000 estéreos en el monte Razón, núm. 173 del Catálogo, bajo un tope máximo de tasación que asciende a 33.750 pesetas, siendo de 27.825 pesetas la cantidad fijada como tope mínimo.

Cuarta subasta. 500 estéreos del monte Roñañuela, núm. 176 del Catálogo, bajo un tope máximo de tasación que asciende a 12.750 pesetas, siendo de 10.750 pesetas la cantidad fijada como tope mínimo.

Todos estos aprovechamientos han sido clasificados como correspondientes al Grupo 3.º y por tanto solamente podrán concurrir a las subastas los poseedores de certificados de la clase D, siendo requisito indispensable para optar a ellas, acompañar a la proposición el correspondiente certificado profesional y hoja de compras anexa que deseen utilizar.

No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación, ni inferiores a las cantidades señaladas como tope mínimo para cada subasta.

Aún cuando en el Plan de aprovechamientos aprobado y en la subasta que se celebre se haga figurar la cantidad de estéreos que van señalados, como volumen inicial para la liquidación provisional y expedición de licencia de ejecución, el que resulte restante vendrá obligado a la corta a

matarrasa y aprovechamiento, en las condiciones fijadas en el pliego de condiciones facultativas, de toda la mata existente dentro de la superficie señalada para la corta.

Las subastas tendrán lugar en estas casas consistoriales el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín* en que aparezca este anuncio. La hora de celebración será a las doce de la mañana, dando comienzo con la del monte Berrún, y celebrándose a continuación ininterrumpidamente las siguientes, hasta quedar finalizadas.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas y especial móvil de 0'25 pesetas, se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría municipal, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, hasta la víspera del señalado para la subasta, siendo requisito indispensable para optar a ellas constituir en la Depositaria municipal un depósito equivalente al 4 por 100 del tope mínimo de tasación, que a cada uno corresponde, en calidad de depósito provisional.

Los pliegos de condiciones por los que han de regirse la ejecución de estos aprovechamientos, se hallan de manifiesto en la Administración de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, a disposición de los licitadores.

El pago de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Soria 10 de octubre de 1949.—El Alcalde, J. Martínez Borque.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de ... provincia de ... con residencia en, calle de ... núm., en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la enajenación anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compra número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número presentada

a) Índice de empresa correspondiente al certificado profesional y hoja de compras número presentada

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ($c=a+b$)

d) Índice adicional

I) Índice de adjudicación total ($I=c+d$) ...

..... a de ... de 194 ..

El interesado,

384.—Derechos 210 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de pastos para trescientas reses lanares, en el monte Robledillo, de la pertenencia de Soria y su Tierra, por el plazo de tres años forestales consecutivos, que comprende 1949 50, 1950 51 y 1951 52.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta es el de 6.300 pesetas, por los tres años, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha cantidad.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales, a las doce de su mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas y especial móvil de 0'25 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, a la mesa constituida el día de la subasta, previa constitución del 4 por 100 del tipo de tasación, en la Depositaria municipal, en calidad de depósito provisional.

La ejecución del aprovechamiento se regirá por las condiciones facultativas insertas en el *Boletín oficial de la provincia* del día 19 de octubre de 1937 y económicas-administrativas del Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Administración de Rentas, a disposición de los licitadores.

El pago de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Soria 4 de octubre de 1949.—El Alcalde, Mariano Iñiguez. 2132

Modelo de proposición

D., vecino de, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de del monte, se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de (Aquí la proposición que se haga mencionando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta; advirtiéndose, que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas, escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

385.—Derechos 93 pesetas.

TARDELCUENDE

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se saca a pública subasta la enajenación del aprovechamiento de 380 pinos, que cubican 199'766 metros cúbicos de madera y 42'196 de leñas de copas, procedentes del monte Pinar y Labores núm. 185 A, de la pertenencia de este Ayuntamiento y condominio.

El tope máximo de tasación de estos productos asciende a 38.733'77 pesetas, y el mínimo a 36.065'04 pesetas, no admitiéndose proposiciones que superen el tope máximo ni inferiores al mínimo señalados anteriormente, de acuerdo con las normas de la Dirección general de Montes, Caza y Pesca fluvial vigentes.

La subasta de este aprovechamiento tendrá lugar transcurridos que sean veinte días hábiles, contados a partir del siguiente día al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, a las doce en punto de la mañana, en las casas consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o Concejal Delegado, con asistencia de otro Concejal y Secretario de la Corporación que dará fé del acto.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, acompañadas de los certificados de las clases A, B y C, por hallarse comprendido este aprovechamiento en el primer grupo y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal el depósito del 4 por 100, que asciende a 1.441'80 pesetas.

Este aprovechamiento queda sujeto al cupo de traviesas, debiendo entregarse a la RENFE 324 de aquéllas.

Los pliegos de condiciones que servirán de base a la misma, están publicados en el *Boletín oficial de la provincia* del día 20 de octubre de 1937, y en cuanto a las económicas servirán de base los que redacte la Corporación municipal al efecto.

Todos los gastos de indemnizaciones, reintegros, derechos reales, impuestos de la Diputación, escritura, y cuantos se deriven de esta subasta serán de cuenta del que resulte adjudicatario, sin cuyo pago no será hecha la entrega del aprovechamiento.

El modelo de proposición se ajustará estrictamente al siguiente modelo:

Tardelcuende 6 de octubre de 1949.—El Alcalde, Artemio Moreno. 2130

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, núm., en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase, núm., en relación con la enajenación anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de, en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número, de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número, presentada

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras núm., presentada

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de las bas tas

b) Porcentaje del saldo, respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada ...

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ($c=a+b$) ...

d) Índice adicional ...

1) Índice de adjudicación total ($I=c+d$) ...

Tardelcuende a ... de de 1949.
El interesado,
384. —Derechos 163'50 pesetas.

ALMAZAN

Junta de los pueblos de este Partido judicial

Por el presente se convoca a los pueblos que constituyen el Partido judicial de esta villa, a la reunión que tendrá lugar, en esta casa consistorial, a las once horas del día 18 del próximo mes de octubre; advirtiéndose, que de no comparecer número suficiente en esta primera convocatoria, se celebrará aquélla en segunda a las doce horas del mismo día; en la inteligencia, que serán válidos los acuerdos que se adopten por los que asistan.

La asistencia a esta reunión de los Sres. Alcaldes que forman la Junta de referido partido, es obligatoria, según dispone el artículo 1.º de la orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de septiembre de 1943, salvo imposibilidad debidamente justificada.

Asuntos a tratar

- 1.º Acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación de las cuentas del ejercicio de 1948.
- 3.º Presupuesto para el próximo ejercicio de 1950.

Almazán 28 de septiembre de 1949.
—El Alcalde presidente, J. Beltrán.

VINUESA

Por renuncia del que la venía desempeñando y por enfermedad del mismo, se halla vacante la plaza de Practicante de esta villa del servicio igualatorio.

El plazo de solicitud será de diez días contados desde su publicación del presente y las solicitudes serán dirigidas al Sr. Alcalde de esta villa.

Vinuesa 30 de septiembre de 1949.
—El Alcalde, Antonio Ramos.

ALCUBILLA DE AVELLANEDA

Existiendo paralizada en arcas del Pósito municipal de esta villa, la cantidad de 4.468'53 pesetas, y en poder del Servicio de Pósitos de Madrid, 570'50 pesetas, se anuncia al público para su reparto, para que aquellos que así lo deseen, puedan solicitar préstamos, bien de esta Alcaldía o del Servicio de Pósitos Madrid, en el plazo de quince días, y que la concesión se verificará con arreglo a lo ordenado en el vigente reglamento de Pósitos.

Alcubilla de Avellaneda 4 de octubre de 1949.—El Alcalde, Juan del Pozo. 2002

PUNTELSAZ DE SORIA

Hallándose paralizada en arcas del Pósito la suma de 13.728'14 pesetas, se anuncia al público por espacio de quince días el reparto de las mismas, a fin de que en dicho plazo puedan hacer sus peticiones en esta Alcaldía o en la Sección de Pósitos del Ministerio de Agricultura en Madrid, con sujeción a reglamento, cuantos labradores de este municipio y comarcas lo deseen.

Fuentelsaz de Soria 30 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Julio Gómez. 1889

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Matrícula industrial

Vinuesa, Rollamienta, Torrearévalo, Valdenarros, Fuentelárbol, Chércoles, Puebla de Eca, Radona, Alcubilla del Marqués, Piquera de San Esteban, Viana de Duero, Nolay, Taroda, Cabrejas del Pinar, Castillejo de Robledo, Quintanas de Gormaz, Velilla de Medina, Barcones, Adradas, Montuenga de Soria, Arancón, El Royo, Tera, Quintanilla de Tres Barrios, Vizmanos, Andaluz, Tajueco, Las Aldehuelas, Miño de Medina, Villar del Río, Ciria, Candilichera, Yelo, Santa María de Huerta, Arcos de Jalón, Cubilla, San Pedro Manrique, Ambrona, Vozmediano, Valdeavellano de Tera, Montejo de Tiermes, Matamala de Almazán, Calatañazor, Almarza, Villar del Ala, Barca, Covalada, Velamazán, Ausejo de la Sierra, Alconaba, Blocona, Morón de Almazán, Cobertelada, Pobar, Esteras de Medina, Benamira, Ventosa de la Sierra, Matanza de Soria, Riba de Escalote, Trévago, Medinaceli, Rebollar, Somaén, Aguaviva de la Vega, Aldealices, Abión, Noviercas, Tejado, Rello, Almazán, Judes, Rejas de San Esteban, Fuentepinilla, Buitrago, Almenar de Soria, Navalcaballo, Berzosa, Cihuela, Fuentelsaz de Soria, Vea, Villaseca de Arciel, Aldealafuente, Buberos, Muriel de la Fuente, Retortillo de Soria, Torrevente, Molinos de Duero, Villabuena, Osma, San Andrés de Soria, Castil de Tierra, Sotillo del Rincón, Bliccos, San Esteban de Gormaz, Valdeprado, Centenera de Andaluz Alcozar, Velilla de San Esteban, Nomparedes, Beratón, Ledesma de Soria, Salduero, Gómara, Yanguas, Castilruiz, Beltejar, Rebollo de Duero, Tardelcuende, Aldehuela del Rincón, Cuevas de Soria, San Andrés de San Pedro, Ines, Tarancueña, La Alameda, Oncala, Jubera, Aguilar de Montuenga, Caltojar, Bayubas de Abajo, Atauta, Olmillos, Villasayas, Coscurita, Herreros, El Collado, Escobosa de Almazán, Muriel Viejo, Valtajeros, Carabantes, Villaverde del Monte, Aldehuela de Perriñez, Bayubas de Arriba, Valdela-gua del Cerro, Alcubilla de las Peñas y Castilfrío de la Sierra.

Edificios y solares

Aldehuela de Perriñez, Iruecha, Torrearévalo, Rollamienta, Valdenarros, Villaverde del Monte, Bliccos, Nolay, Escobosa de Almazán, Alcubilla del Marqués, Piquera de San Esteban, Viana de Duero, Somaén, Cabre-

jas del Pinar, Herreros, Atauta, Nomparedes, Cubilla, Castillejo de Robledo, Coscurita, Adradas, Conquezueta, Ambrona, Velilla de Medina, Barcones, Jubera, Tera, Madruédano, Vea, Aguilar de Montuenga, Montuenga de Soria, Arancón, El Royo, Tarancueña, Villálvaro, Andaluz, Tajueco, Miño de Medina, Rebollar, Villar del Río, Alcozar, Las Aldehuelas, Candilichera, Aldealafuente, Santa María de Huerta, Arcos de Jalón, Trévago, San Pedro Manrique, Valdeavellano de Tera, Rello, Montejo de Tiermes, Vozmediano, Pobar, Calatañazor, Almarza, Aldehuela del Rincón, Covalada, Rebollo de Duero, Velamazán, Ausejo de la Sierra, La Cuesta, Blocona, Alconaba, Yelo, Beltejar, Osma, Salduero, Beratón, Velilla de San Esteban, Valdeprado, Buimanco, Sotillo del Rincón, San Andrés de Soria, Villabuena, Molinos de Duero, Torrevente, Retortillo de Soria, Sauquillo de Paredes, Muriel de la Fuente, Buberos, Villaseca de Arciel, Fuentelsaz de Soria, Morón de Almazán, Mezquetillas, Fuentecantos, Buitrago, Romanillos de Medina, Esteras de Medina, Ventosa de la Sierra, Alcubilla de las Peñas, Cortos, Medinaceli, Riba de Escalote, Matanza de Soria, Cueva de Agreda, Yanguas, Barca, Villar del Ala, Aldehuela de Agreda, Cuevas de Soria, San Andrés de San Pedro, Alaló, Cihuela, Fuentebella, Vizmanos, Oncala, Berzosa, Sagides, Bordecórrex, Caltojar, Bayubas de Abajo, Velilla de la Sierra, Villasayas, Fuentegelmes, Bayubas de Arriba, El Collado, Taroda, Cañamaque, Valtueña, Chércoles, Puebla de Eca, Pinilla del Olmo, Renieblas, Chaorna, Judes, Modamio y Valdelagua del Cerro.

Rústica y pecuaria

Aldehuela de Perriñez, Torrearévalo, Villaverde del Monte, Escobosa de Almazán, Viana de Duero, Taroda, Cabrejas del Pinar, Vea y Valdemoro, Herreros, Yanguas, Castillejo de Robledo, Coscurita, Barca, Adradas, El Royo, Berzosa, Aguilar de Montuenga, Montuenga de Soria, Tarancueña, Villálvaro, Covalada, Vizmanos, Andaluz, Tajueco, Almarza, Santa María de Huerta, Arcos de Jalón, San Pedro Manrique, Valdeavellano de Tera, Aldehuela de Agreda, Matamala de Almazán, Villar del Ala, Rebollo de Duero, Ausejo de la Sierra, Beltejar, Salduero, Beratón, Alcozar, Velilla de San Esteban, Centenera de Andaluz, Valdeprado, Osma, Sotillo del Rincón, San Andrés de Soria, Torrevente, Retortillo de Soria, Buberos, Aldealafuente, Villaseca de Arciel, Morón de Almazán, Fuentepinilla, Rello, Ventosa de la Sierra, Riba de Escalote, Trévago, Tejado, Abión, Rebollar, Medinaceli, Somaén, Aguaviva de la Vega, Noviercas, Miñana, Sauquillo de Paredes, Cueva de Agreda, Ledesma de Soria, Blocona, Cuevas de Soria, Vozmediano, Camparañón, San Andrés de San Pedro, Las Aldehuelas, Quintanilla de Tres Barrios, Oncala, Arancón, Sagides, Madruédano, Barcones, Caltojar, Velilla de Medina, Olmillos, Conquezueta Villasayas, Fuentegelmes, El Collado, Nolay, Radona, Cañamaque, Valtueña, Chércoles, Puebla de Eca, Pinilla del Olmo, Bliccos, Rollamienta, Iruecha, Vinuesa, Chaorna, Pobar, Valdelagua del Cerro, Judes y Modamio.

Rústica catastrada

Atauta, Valdenarros, Piquera de San Esteban, Quintanas de Gormaz, Miño de Medina, Villar del Río, Ambrona, Montejo de Tiermes, Alconaba, Villabuena, Molinos de Duero, Muriel de la Fuente, Fuentelsaz de Soria, Cobertelada, Buitrago, Esteras de Me-

dina, Benamira, Cubilla, Rejas de San Esteban, Cortos, Tera, Aldealices, Estepa de San Juan, Fuentecantos, Yelo, Buimanco, La Cuesta, Velamazán, Tardelcuende, Ines, La Alameda, Gómara, Carabantes, Bordecórrex, Bayubas de Abajo, Frechilla de Almazán, Bayubas de Arriba, Nomparedes, Alcubilla del Marqués, Fuentelárbol y Castilfrío de la Sierra.

Patente de circulación de automóviles

Miño de Medina, Valdeavellano de Tera, Yanguas, Salduero, San Esteban de Gormaz, Sotillo del Rincón, Castil de Tierra, Osma, Retortillo de Soria, Buberos, Aldealafuente, Morón de Almazán, Almenar de Soria, Fuentepinilla, Trévago, Cubilla, Medinaceli, Gómara, Monteagudo de las Vicarías, Tardelcuende, Covalada, Ausejo de la Sierra, Almarza, Matamala de Almazán, San Pedro Manrique, Arcos de Jalón, Santa María de Huerta, Villar del Río, El Royo, Montuenga de Soria, Bayubas de Abajo, Villasayas, Cabrejas del Pinar y Valdelagua del Cerro.

Reparto de anticipo de caminos vecinales

Osma, Villaseca de Arciel, Trévago, Matanza de Soria, Ventosa de la Sierra, Pobar, Benamira, Morón de Almazán, Calatañazor, Montejo de Tiermes, Villálvaro, Sagides, Adradas, Piquera de San Esteban, Viana de Duero y Aldehuela de la Sierra.

Suplementos de crédito

Valdeavellano de Tera, Cubilla, Sagides, Ciria, Tajueco y Andaluz.

Presupuesto municipal ordinario para 1950

Rebollar, Tera, Romanillos de Medina, Mezquetillas, Alconaba, Valdeavellano de Tera y Candilichera

Proyecto de presupuesto ordinario para 1950

Miño de Medina, Ambrona, Osma, Esteras de Medina, Benamira, Rello, Riba de Escalote, Trévago, Las Yanguas, La Cuenca, La Mallona, Cobertelada, Cuevas de Soria, Castillejo de Robledo, Valdenarros y Valdelagua del Cerro.

Transferencias de crédito

Ciria, Alconaba, Valdenebro, Osma, Benamira, Cubilla, Esteras de Medina, Ambrona y Miño de Medina.

Habilitación de créditos

Quintanas de Gormaz, Valdeavellano de Tera, Cubilla y Olmillos.

Ordenanzas para exacciones municipales
Tajahuerce.

Proyecto de presupuesto extraordinario
Renieblas, Tajahuerce y Valdenebro.

Cuentas municipales

Ejercicios de 1946, 1947 y 1948: Atauta.
Ejercicio de 1948: Tera, Rebollar y Quintanas de Gormaz.

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO

De un monte, sito en término de Valdegeña, denominado los Tajones, propiedad de Félix Ruiz y Fermín Zamora.

385.—Derechos 9 pesetas.

Imprenta provincial